

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas minutos del día quince (15) de febrero de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D^a María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora Municipal de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 8 de



febrero de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS EN LA CALLE ALTA Nº 33 (EXP. 475/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en veintidós viviendas, en la calle Alta nº 33 (Parcela 11.2 UZI 11 Los Olivares), promovida por D. C.C.C., en representación de



Residencial Campodorum S.L., según el Proyecto Básico del Arquitecto D. J.J.G.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
 - Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo dicho certificado se acompañará de:
 - Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
 - Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
 - Fecha prevista del acta de replanteo.
- NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del



proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán reponerse



VillaEcológica

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Al tener el acceso en la parcela de la calle Alta 33, se vincula la Licencia de Primera Ocupación de la calle Alta nº 35 a la Licencia de Primera Ocupación de la calle Alta nº 33.

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto.- Notificar al interesado.

3.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN LA CALLE ALTA Nº 35 (EXP. 476/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de doce viviendas, en la calle Alta nº 35 (Parcela 11.1 UZI 11 Los Olivares), promovida por D. C.C.C., en representación de Residencial Campodorum, S.L., según el Proyecto Básico del Arquitecto D. J.J.G.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo dicho certificado se acompañará de:
 - ❑ Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
 - ❑ Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - ❑ Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En



VillaEcológica

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que la administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se



aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Al tener el acceso en la parcela de la calle Alta 33, se vincula la Licencia de Primera Ocupación de la calle Alta nº 35 a la Licencia de Primera Ocupación de la calle Alta nº 33.

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto.- Notificar al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SÓTANO EN LA CALLE FRANCIA Nº 10 (EXP. 504/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los



asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización de ampliación de sótano, en la calle Francia nº 10, promovida por D. A.G.S., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D. F.G.H., visado el 27 de septiembre de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo



y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto.- Notificar al interesado.

5.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA, EDIFICACIÓN AUXILIAR Y PISTA DE PÁDEL EN LA CALLE ALICANTE Nº 7 (EXP. 2/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente



de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar, piscina, edificación auxiliar y pista de pádel, en la calle Alicante nº 7, promovida por D. Á.C.M., según el Proyecto Básico del Arquitecto D. Ó.M.H.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo dicho certificado se acompañará de:
 - Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
 - Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado



para el ejercicio de la profesión MOD 06.

- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo



13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras (previamente a la ejecución, deberán contactar con el Servicio de Obras e Infraestructuras).

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto.- Notificar al interesado.

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CEMENTERIO-TANATORIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los estudios de alternativas de ubicación, el informe hidrogeológico y los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256, de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar la ubicación propuesta en el estudio de alternativas realizado, según figura en el plano de delimitación de los suelos objeto del Plan Especial.

Segundo: Dar por finalizada la primera fase, por lo que procederá el inicio de la segunda, tal y como se recoge en el pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan Especial.

7.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 09/16.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1º.- Que Realizada visita de inspección al inmueble a petición del Departamento de Información, Registro y Estadística, con fecha 31 de mayo de 2015 la Policía Local informa que en la calle Fuentecilla, 12, bajo D, cumple los requisitos para uso de vivienda y residencia efectiva de tres personas.

2º.- Que a la vista de los informes emitidos, mediante Resolución n.º 1.013/16, de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2016, el Ayuntamiento acuerda incoar el oportuno expediente para la restauración de la legalidad urbanística, concediéndose un plazo de legalización de dos meses.

3º.- Que con fecha 6 de junio de 2016 (RE 7.482), D. M.M.L.G., propietaria del local, expone que ha descartado la conversión del local, y que ya no hay nadie residiendo en el mismo.

4º.- Que realizada visita de inspección, con fecha 14 de octubre de 2016, la Policía Local informa que el local sito en la calle Fuentecilla, 12, bajo D, se encuentra deshabitado y cerrado, y con un cartel de venta. Repetida la inspección los días 15 y 16 de diciembre de 2016, a distintas horas, el resultado es el mismo.



5º.- Que con fecha 27 de enero de 2017, la Jefa de Sección de Urbanismo informa que, conforme a las inspecciones realizadas al inmueble, ha cesado el uso indebido, por lo que se ha restaurado la legalidad urbanística. Asimismo, los Servicios Técnicos valoran el local en 63.490, 00 €.

6º.- Que con fecha 8 de febrero de 2017, los Servicios Jurídicos informan que, una vez restaurada la legalidad urbanística, procede declarar el archivo del expediente disciplinario DIS-U 9/16, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio

CONSIDERANDO

Primero.- Que por virtud del artículo 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el incumplimiento de la legalidad urbanística dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

1º.- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada.

2º.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3º.- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, pena.

4º.- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

Segundo.- Que una vez comprobada la restauración de la legalidad urbanística, se constata que se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 1.013/16, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, por el cual se procedió a incoar expediente de infracción DIS-U 9/16. El archivo



del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Tercero.- Que el órgano competente para acordar el archivo del expediente DIS-U 9/16, es la Junta de Gobierno Local de Villaviciosa de Odón, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local; así como por virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.254/16, de fecha 24 de noviembre de 2016.

VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-U 9/16, así como el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 8 de febrero de 2017.

Por virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.255/16, de fecha 24 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Archivar el expediente de infracción DIS-U 9/16, dado que se ha procedido a la restauración de la legalidad urbanística en la calle Fuentecilla, 12, bajo D; y, por ende, se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 1.013/16 de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2016. El archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de



la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Segundo.- Elevar el expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía Delegada competente.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 493/2014.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Madrid en el procedimiento abreviado 493/2014, en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de agosto de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil, contra la liquidación núm. 109/2014, emitida en fecha 9 de julio de 2014, por importe de 11.210,51.-€, en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), ejercicio 2014, al resultar la mercantil actora titular del bien inmueble sito en la CR M-856, Villaviciosa de Odón-Móstoles, PK. 2,300 con referencia catastral 3268902VK2637S0001YW.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 493/2014

RECURRENTE: NORTOBRAMA INMOBILIARIA GESTIÓN DE PATRIMONIOS Y ALQUILERES, S.L.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 29 de septiembre de 2016.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la



Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de agosto de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil, contra la liquidación núm. 109/2014. Confirmándola en todos sus extremos al resultar conforme a Derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, con el límite en 500 euros para honorarios del letrado.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Se propone el archivo del expediente y comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar el archivo del expediente y comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y a la Tesorería Municipal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación y archivo del expediente.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 341/2016.

Se da cuenta del decreto dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Madrid en el procedimiento abreviado 341/2016, en materia de espectáculos taurinos populares, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: De la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra la Orden de 7 de julio de 2016, de la



Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se impone una sanción de 4.400.-€, por infracción en materia de espectáculos taurinos populares.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 07 DE MADRID.
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 341/2016.

RECURRENTE: AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE ODON.

SERVICIO RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS.

FECHA DEL DECRETO: 10 de noviembre de 2016.

RESULTADO DEL FALLO: Se tiene por desistido y apartado de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO

EJECUCION:

Primero.- Visto el Decreto 248/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, teniendo por desistido al Ayuntamiento de la prosecución de este recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y del expediente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto del pago de la sanción impuesta en el expediente 16T/028 en materia de espectáculos taurinos populares.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el Decreto 248/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, teniendo por desistido al Ayuntamiento de la prosecución de este recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y del expediente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto del pago de la sanción impuesta en el expediente 16T/028 en materia de espectáculos taurinos populares.



Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación y ejecución a la Tesorería e Intervención Municipales.

10.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde ordena que entren en la Sala en la que se celebra la sesión de la Junta los técnicos municipales D. Pablo González Planas y D. Francisco Navarro Pedraza, para dar las explicaciones que fueron solicitadas por la Alcaldía en la sesión de la Junta de Gobierno del pasado día 8 sobre la tramitación del proyecto de obras pendientes de urbanización del sector XI Los Olivares.

El Sr. Alcalde explica a los técnicos municipales el motivo de su presencia ante la Junta de Gobierno Local, para explicar a los miembros de la Junta lo ocurrido en estos dos años con la tramitación del proyecto de obras de urbanización del sector XI.

El Sr. Navarro Pedraza expone que ha redactado un informe en el que explica la tramitación seguida, del que me entrega un ejemplar a mí, el Secretario, que dejo incorporado al expediente de la sesión tras diligenciarlo. El Sr. Navarro Pedraza lee a los presentes el informe redactado, que es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: INFORME CRONOLOGICO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PENDIENTES DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR XI LOS OLIVARES.



1.- El 17 de junio de 2008 se procedió a la recepción de las obras de urbanización del Sector XI Los Olivares, previo depósito por la Junta de Compensación del importe de 282.487,57 €, correspondientes al coste considerado para la finalización de las zonas verdes del ámbito, no ejecutadas en su totalidad con el objeto de evitar el más que probable deterioro de las mismas por el proceso edificatorio que se iba a desarrollar en la zona.

2.- En marzo de 2014 se finalizó la redacción del proyecto de las obras pendientes del Sector XI, proyecto firmado por el Jefe de Servicio. El proyecto contemplaba la cantidad total de 299.986,26 €, IVA incluido, como presupuesto.

3.- En Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2014, se aprobó el proyecto de obras. En el informe técnico de 21 de octubre, firmado por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, se incluyó la salvedad que el proyecto contemplaba un presupuesto superior a la cantidad depositada por la Junta de Compensación.

4.- El 23 de enero de 2015, se aprueba el inicio del correspondiente expediente de contratación por resolución del Concejal de Medio Ambiente.

5.- A la cantidad depositada por la Junta de Compensación habría que deducir la cantidad de 33.813,30 €, que se dedujeron del depósito y se emplearon para la ejecución de las obras de encauzamiento de los aliviaderos de la red de aguas pluviales al Arroyo de la Madre, adjudicadas a URBASER S.A. por resolución de la Alcaldía de 4 de noviembre de 2009, por lo que la diferencia con el proyecto aprobado era de 51.311,99 €.

5.- El 1 de abril de 2015 se dicta resolución de Alcaldía para archivar el correspondiente expediente de contratación con número 4/15, atendiendo al informe de 18 de marzo de 2015 de la Jefa de Servicio y Jefa de Sección de Medio Ambiente por el que se informaba a la Concejalía de Medio Ambiente de la necesidad de revisión de las obras, proponiendo el archivo del expediente iniciado.

6.- Previa redacción del correspondiente pliego, redactado y firmado por el Jefe de Sección, e informes complementarios requeridos en mayo y junio de 2016, se adjudica la redacción del



proyecto de las obras pendientes del Sector XI por resolución de Alcaldía de 13 de julio de 2016.

7.- Con registro de entrada de 24 de noviembre de 2016, se presenta el proyecto contratado.

8.- Con fecha 12 de enero se resuelven las correcciones al proyecto exigidas por el Servicio. El proyecto se ultima el 3 de febrero de 2017.

9.- Previo el informe técnico y la propuesta de la Concejalía, se aprueba el proyecto modificado de ejecución de las obras pendientes del Sector XI con fecha 8 de febrero de 2017.

Tras la lectura del informe el Sr. Alcalde pregunta qué diferencias técnicas hay entre los dos proyectos para justificar la diferencia de tiempo en la tramitación de ambos.

El Sr. Navarro Pedraza responde que ha habido que hacer ajustes en el contenido del proyecto debido a las diferencias de precio.

El Sr. Alcalde pregunta a continuación si hay alguna explicación para el hecho de que aparentemente la ejecución de este proyecto hubiese estado parada entre 2008 y 2014.

La Sra. Martín Revuelta interviene para señalar que se trataba de tres expedientes, correspondientes a otros tantos proyectos, para los sectores III, X y XI, y que todos estaban en la misma situación, ya que se habían quedado obsoletos. Añade que el primero que se ejecutó fue el del sector X y posteriormente los de los sectores III y XI.

El Sr. Alcalde insiste en preguntar por los motivos por los que no se hizo nada entre 2008 y 2014.

El Sr. Navarro Pedraza responde que se propuso no ejecutar las zonas verdes para evitar su deterioro con la ejecución de las obras de urbanización.

El Sr. Alcalde responde que las zonas verdes no se deterioran si se



mantienen adecuadamente y pregunta qué ocurrió entre el archivo acordado en 2015 y el mes de mayo de 2016.

La Sra. Martín Revuelta responde que la nueva corporación entró en el mes de junio de 2015 y que la concejalía de medio ambiente se fijó cuatro asuntos prioritarios: en primer lugar el contrato de mantenimiento de las zonas verdes, y después los proyectos de los tres sectores mencionados, cuya ejecución comenzó con el proyecto del sector X, al que siguieron los proyectos de los sectores III y XI.

El Sr. Alcalde insiste en que las zonas verdes podrían haberse mantenido modificando el contrato firmado. Añade que es necesario establecer prioridades de actuación y poner los medios necesarios para que las actuaciones no queden detenidas, y considera que no se asegura que no vuelva a ocurrir algo similar. Pide que se siga la marcha de las actuaciones y de los asuntos para marcar prioridades y gestionar adecuadamente, para evitar la mala imagen del Ayuntamiento.

Tras estas palabras el Sr- Alcalde agradece a los Sres. González Planas y Navarro Pedraza su presencia y levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, y para dejar constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

